MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Consejo de Apelación de Sanciones Área Especializada de Pesquería



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 300-2019-PRODUCE/CONAS-UT

LIMA,

0 1 MAR. 2019

VISTO:

- (i) El escrito con Registro Nº 00047948-2015-2, de fecha 27.02.2019 presentado por MARIA FRANCISCA LLENQUE DE PAZO DNI Nº 02738985 y TOMAS AQUILINO PAZO LLENQUE con DNI Nº 02738507 sobre desistimiento del recurso de apelación interpuesto mediante escrito con Registro Nº 00047948-2015-1 de fecha 23.01.2018, contra la Resolución Directoral Nº 7281-2017-PRODUCE/DS-PA, emitida el 01.12.2017, la cual la sancionó con una multa de 2.93 UIT y el decomiso de 3.665 t. dl recurso hidrobiológico anchoveta, por incurrir en la infracción referida a extraer recursos hidrobiológicos con volúmenes mayores a la capacidad de bodega autorizada en su permiso de pesca dispuesto en el inciso 75 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y modificatorias, en adelante el RLGP.
 - (ii) Expediente N° 3980-2015-PRODUCE/DGS

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 7281-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 01.12.2017, se sancionó a **MARIA FRANCISCA LLENQUE DE PAZO y TOMAS AQUILINO PAZO LLENQUE**, con una multa de 2.93 UIT y el decomiso de 3.665 t. dl recurso hidrobiológico anchoveta, por infringir lo dispuesto en el inciso 75 del artículo 134º del RLGP.

Que, mediante escrito con Registro N° 00047948-2015-1 presentado el 23.01.2018, **MARIA FRANCISCA LLENQUE DE PAZO y TOMAS AQUILINO PAZO LLENQUE** formularon recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 7281-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 01.12.2017;

Que, con escrito con Registro Nº 00047948-2015-2, de fecha 27.02.2019, MARIA FRANCISCA LLENQUE DE PAZO y TOMAS AQUILINO PAZO LLENQUE, solicitaron el desistimiento del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 7281-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 01.12.2017;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444 establece que "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019

en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quién lo formuló";

Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que "la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...)";

Que, en el presente caso, se advierte que, a la fecha de presentación del desistimiento del recurso de apelación, materia de autos, este Consejo de Apelación de Sanciones no ha notificado a los recurrentes acto administrativo por medio del cual se haya emitido pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 7281-2017-PRODUCE/DS-PA, así como tampoco existen administrados que se hayan adherido al recurso;

Que, en ese sentido, habiéndose desistido MARIA FRANCISCA LLENQUE DE PAZO y TOMAS AQUILINO PAZO LLENQUE, mediante escrito con Registro Nº 00047948-2015-2, de fecha 27.02.2019, del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 7281-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 01.12.2017, corresponde expedir la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones respectiva aceptando el desistimiento de dicho recurso administrativo y declarar concluido el procedimiento recursal iniciado con escrito de registro N° 00047948-2015-1 de fecha 23.01.2018;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en el literal a) del artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 084-2013-PRODUCE, artículo 4° de la Resolución Ministerial Nº 574-2018-PRODUCE y el artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 094-2013-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por MARIA FRANCISCA LLENQUE DE PAZO y TOMAS AQUILINO PAZO LLENQUE respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 7281-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 01.12.2017, en consecuencia, concluido el presente procedimiento sancionador.

Artículo 2°.- Notificar a MARIA FRANCISCA LLENQUE DE PAZO y TOMAS AQUILINO PAZO LLENQUE la presente resolución, conforme a Ley, y remitir el expediente a la Dirección de Sanciones - PA para los fines correspondientes.

Registrese y comuniquese,

LUIS ANTONIO ALVA BURGA

Presidente

Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería Consejo de Apelación de Sanciones